

El resto del personal sólo percibirá plus transporte cuando se desplace fuera del polígono de la zona franca.

Dietas: 28,42 euros/día.

Suplemento treinta primeros días: 8,97 euros/día.

ANEXO IV BIS

Gratificaciones extraordinarias (grat. Junio y Navidad)

Reconocimiento derecho adquirido (obras Barcelona) (año 2003)

Categoría	Importe — Euros
Oficial 1. ^a responsable	1.057,36
Oficial 1. ^a Sold. homologado ..	1.063,45
Oficial 1. ^a	1.037,20
Oficial 2. ^a	1.024,78
Oficial 3. ^a	1.011,70
Peón	998,04

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

ANEXO V

Condiciones obras MASA

Tablas reconociendo derecho adquirido Solvay (Martorell) (año 2003)

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario base mes (12 meses) — Euros	Complemento salarial f. mes (12 meses) — Euros	Plus tóxico P.P. mes (12 meses) — Euros	Prima espec. mes (12 meses) — Euros	Plus respos. mes (12 meses) — Euros	Plus transporte mes (12 meses) — Euros
Oficial 1. ^a Jefe Equipo	875,84	499,66	138,31	—	—	—
Oficial 1. ^a resp.	843,55	474,69	100,00	56,98	68,38	58,97
Oficial 1. ^a Sold. homologado	843,55	474,69	100,00	56,98	—	58,97
Oficial 1. ^a	808,94	389,74	100,00	56,98	—	58,97
Oficial 2. ^a	788,90	304,47	100,00	56,98	—	58,97
Oficial 3. ^a	756,10	219,19	100,00	56,98	—	58,97
Peón	736,06	124,19	100,00	56,98	—	58,97
		(1)				
Auxiliar Administrativo	771,99	—	—	—	—	—

(1) Los Peones perciben en concepto de asistencia 124,19 euros.

Dietas: 28,42 euros/día.

Suplemento treinta primeros días: 8,97 euros/día.

ANEXO V BIS

Gratificaciones extraordinarias (grat. Junio y Navidad)

Reconocimiento derecho adquirido obras Solvay (Martorell) (año 2003)

Categoría	Importe — Euros
Oficial 1. ^a responsable	1.057,36
Oficial 1. ^a Sold. homologado ..	1.063,45
Oficial 1. ^a	1.037,20
Oficial 2. ^a	1.024,78
Oficial 3. ^a	1.011,70
Peón	998,04

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

ANEXO VI

Condiciones obras MASA

Tablas reconociendo derecho adquirido (obras Tarragona) (año 2003)

Jornada: 39,28 horas semanales efectivas.

Categoría	Salario base mes (12 meses) — Euros	Plus tóxico P.P. mes (12 meses) — Euros	Actividad mes (12 meses) — Euros
Oficial 1. ^a (A)	1.061,35	114,78	213,17
Oficial 1. ^a (B)	1.061,35	114,78	163,97
Oficial 1. ^a (C)	1.061,35	114,78	112,96
Oficial 1. ^a (D)	1.023,09	114,78	111,14
Oficial 1. ^a (E)	993,94	100,20	40,08
Oficial 2. ^a	862,76	89,28	40,08
Oficial 3. ^a	855,48	89,28	40,08
Peón	740,69	89,28	40,08

Notas:

Plus transporte: 58,97 euros por doce meses.

Ayuda Pobra Mafumet: 2,39 euros por D. T. para el personal fijo, desplazado transitoriamente al polígono de La Pobra de Mafumet.

Dietas: 28,42 euros/día.

Suplemento treinta primeros días: 8,97 euros/día.

ANEXO VI BIS

Gratificaciones extraordinarias (grat. Junio y Navidad)

Reconocimiento derecho adquirido (obras Tarragona) (año 2003)

Categoría	Importe — Euros
Oficial 1. ^a (A)	1.037,20
Oficial 1. ^a (B)	1.035,47
Oficial 1. ^a (C)	1.033,37
Oficial 1. ^a (D)	1.031,67
Oficial 1. ^a (E)	1.027,28
Oficial 2. ^a	1.024,78
Oficial 3. ^a	1.011,70
Peón	998,04

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

4591

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo de 2001) (código Convenio número 9902995) que fue suscrito con fecha 23 de enero de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integradas la organización empresarial ASEJA y la sindical CC.OO., firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO ESTATAL DE JARDINERÍA PARA LA REVISIÓN SALARIAL Y DE LOS DEMÁS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL 2002 Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL Y DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DE 2003

Representación social:

Don Jesús Antonio Fernández Béjar (CC.OO.).

Doña María Jesús Aparicio Carazo (CC.OO.).

Don Cándido Rodríguez Martín (CC.OO.).

Don Alfredo Hernández Hernández (CC.OO.).

Representación empresarial:

Don Carlos García Martínez (ASEJA).

Doña Isabel María Pimiento Miranda (ASEJA).

Don Rafael Pérez Garijo (ASEJA).

Don Carlos Cobián Babé (ASEJA).

Don Manuel López Acosta (ASEJA).

Doña Gloria Pino Martín (Secretaría ASEJA).

Reunidos en Madrid a las doce horas, del día 23 de enero de 2003, en los locales de CC.OO., las personas antes indicadas en representación de CC.OO. y ASEJA acuerdan:

Primero.—A tenor de lo estipulado en el Convenio Estatal de Jardinería, realizar la revisión salarial y de los demás conceptos económicos de 2002 en la diferencia del IPC real del 2002 (4 por 100) más 0,5 por 100 sobre el IPC previsto para ese año (2 por 100) y realizar la actualización de los salarios y demás conceptos económicos de 2003 con el IPC previsto para este año 2 por 100 más 0,5 por 100 (2,5 por 100) y elaborar las nuevas tablas del salario, antigüedad y demás conceptos económicos de 2002 y 2003 que se adjuntan.

Segundo.—Dirigirse a la Dirección General de Trabajo y Empleo para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión firmando el presente acta y tablas en prueba de conformidad.

CONVENIO ESTATAL DE JARDINERÍA 2000/01/02 Y 03

Tablas salariales definitivas incluida revisión IPC 2002

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2002

Categorías	Salario mensual — Euros
Personal técnico:	
Técnico licenciado	1.326,38
Técnico diplomado	1.151,06
Técnico titulado	1.067,47
Técnico no Titulado	975,75
Delineante	1.097,44
Personal administrativo:	
Jefe administrativo	969,62
Oficial administrativo	907,89
Administrativo	838,74
Auxiliar administrativo	800,41
Aspirante	495,48
Aprendiz	571,87
Personal de oficios manuales:	
Encargado o Maestro jardinero	883,50
Oficial jardinero	842,32

Categorías	Salario mensual — Euros
Oficial conductor	842,32
Jardinero	797,34
Auxiliar jardinero	762,28
Peón	717,30
Aprendiz	571,87
Vigilante	792,77
Limpiador/a	762,30

Tablas salariales

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2003

Categorías	Salario mensual — Euros
Personal técnico:	
Técnico licenciado	1.359,54
Técnico diplomado	1.179,84
Técnico titulado	1.094,16
Técnico no titulado	1.000,14
Delineante	1.124,88
Personal administrativo:	
Jefe administrativo	993,86
Oficial administrativo	930,59
Administrativo	859,71
Auxiliar administrativo	820,42
Aspirante	507,87
Aprendiz	586,17
Personal de oficios manuales:	
Encargado o Maestro jardinero	905,59
Oficial Jardinero	863,38
Oficial conductor	863,38
Jardinero	817,27
Auxiliar jardinero	781,34
Peón	735,23
Aprendiz	586,17
Vigilante	812,59
Limpiador/a	781,36

Conceptos salariales definitivos

INCLUIDA REVISIÓN IPC 2002

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2002

	Euros
Artículo 19. Plus de Conservación y Mantenimiento	27,93
Artículo 24. Plus de Transporte	91,00
Artículo 27. Salud, Seguridad y Prev. Riesgos Lab.:	
Día completo	9,49
Hora o fracción superior a treinta minutos	1,26
Fracciones inferiores a treinta minutos	0,64
Artículo 29. Desplazamientos y Dietas:	
Media dieta	8,09
Dieta completa	40,45

CONCEPTOS SALARIALES

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2003

Euros

Artículo 17. Horas extraordinarias:	
Lunes a sábados	12,90
Domingos y festivos	19,35
Artículo 19. Plus de conservación y mantenimiento	
Artículo 24. Plus de Transporte	93,28
Artículo 27. Salud, Seguridad y Prev. Riesgos Lab.:	
Día completo	9,73
Hora o fracción superior a treinta minutos	1,29
Fracciones inferiores a treinta minutos	0,66
Artículo 29. Desplazamientos y Dietas:	
Media dieta	8,29
Dieta completa	41,46
Artículo 32. Beneficios Sociales:	
Por matrimonio del trabajador/a	129,01
Por natalidad al nacimiento de cada hijo	129,01
Por jubilación:	
A los sesenta años	3.225,08
A los sesenta y un años	2.902,57
A los sesenta y dos años	2.580,06
A los sesenta y tres años	2.257,56
A los sesenta y cuatro años	1.935,05

Tablas de vinculación y antigüedad definitivas incluida revisión IPC 2002

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2002

	Categorías		
	Personal Ofic. manuales — Euros	Personal administrativo — Euros	Personal técnico — Euros
2 años	17,67	19,14	24,39
6 años	48,99	52,90	67,11
10 años	85,74	92,53	117,44
14 años	122,53	132,19	167,77
18 años	153,53	166,16	211,32
20 años	184,58	205,30	254,31
22 años	196,00	211,50	268,40
24 años	239,65	258,45	308,56
26 años	269,35	290,52	371,93
28 años	293,99	317,27	402,67

Tablas de vinculación y antigüedad

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2003

	Categorías		
	Personal Ofic. manuales — Euros	Personal administrativo — Euros	Personal técnico — Euros
2 años	18,11	19,62	25,00
6 años	50,21	54,22	68,79
10 años	87,88	94,84	120,38
14 años	125,59	135,49	171,96
18 años	157,37	170,31	216,60
20 años	189,19	210,43	260,67
22 años	200,90	216,79	275,11
24 años	245,64	264,91	316,27
26 años	276,08	297,78	381,23
28 años	301,34	325,20	412,74

4592 RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Supermercados Champion, S. A.».

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Supermercados Champion, S. A.» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 2001) (Código de Convenio n.º 9010862), que fue suscrito con fecha 24 de enero de 2003 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la Dirección de la empresa, y las secciones sindicales FETICO y UGT firmantes de dicho Convenio en representación de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE «SUPERMERCADOS CHAMPION, S. A.»

Por la representación de los trabajadores: FETICO-UGT.

Por la representación de la empresa: La Dirección.

En Madrid, siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de enero de dos mil tres, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Supermercados Champion, en los locales de la sede de Supermercados Champion, sitos en la calle Josefa Valcárcel, 40 duplicado, de Madrid, con la asistencia de la totalidad de los miembros que la integran, para tratar los siguientes puntos:

Abierta la sesión por la Dirección se informa sobre las tablas salariales vigentes a partir del 1 de enero de 2003, en aplicación de lo previsto en el artículo 25.II del Convenio Colectivo de Supermercados Champion; esto es un incremento del IPC previsto por el Gobierno (2 por 100), aplicado en los presupuestos del estado para el año 2003, quedando establecidos, en consecuencia, en los siguientes importes:

Salario bruto anual (jornada 1.790 horas):

Grupo I: 9.433,12 euros.

Grupo II: 9.999,04 euros.

Grupo III: 10.598,88 euros.

Grupo IV: 11.234,88 euros.

Salario hora:

Grupo I: 5,2699 euros.

Grupo II: 5,5860 euros.

Grupo III: 5,9211 euros.

Grupo IV: 6,2764 euros.

Igualmente, se incrementará con el 2 por 100 el complemento del salario base.

Por lo que respecta a los contratos formativos el salario de referencia será el correspondiente al grupo profesional I, en función del año de permanencia y de la jornada de trabajo efectiva, en virtud de lo previsto en el artículo 11.B).6 del Convenio Colectivo.

La representación sindical de la Comisión Paritaria aprueba dichas tablas por unanimidad.

Finaliza la reunión procediendo a la habilitación de doña Idoia Pulido Castresana para que, en nombre de esta Comisión, lleve a cabo cuantos trámites sean precisos en orden al depósito, registro y posterior publicación de la presente acta con las tablas salariales del año 2003 en el «Boletín Oficial del Estado».